



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00317-00

Se ordena devolver al interesado la demanda EJECUTIVA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de JESUS ARCADIO GARCIA HIGINIO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación de PORVENIR S.A., debidamente actualizado con una fecha máxima de un (1) mes. Teniendo en cuenta el correo de notificaciones judiciales contenido en este, deberá aportar nuevamente el poder que cumpla con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante, desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.
- Deberá indicar claramente el lugar en donde se efectuó el título ejecutivo, por medio del cual declara la obligación de pago de las cotizaciones adeudadas, en virtud de determinar la competencia territorial, según lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en la providencia AL 228-2021, emitida dentro del radicado N° 88.617 del 03 febrero de 2021.
- Reformulará la pretensión C, pues no existe claridad en lo pedido. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Aportará nuevamente el anexo denominado “Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada” y la documental relacionada en el acápite de pruebas de forma organizada, con el fin de permitir su correcto análisis.
- Aportará nuevamente la documental denominada “Datos de la planilla seleccionada (Pág. 19-20)”, ya que, no se logra visualizar correctamente la

información contenida, al encontrarse dividido el documento en dos partes.
Además, deberá ser relacionada en el acápite correspondiente.

— Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 168
Hoy 06 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7804883c4a89fe197c97b5cd87e13d1ef213024642a2411eb3503fe695ef6538**

Documento generado en 05/10/2023 01:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>